

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2759
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-163-2025.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2025.
<b>Fecha Resolución:</b>	13-10-2025.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	AMASANDERIA PATITO - LA.
<b>Titular:</b>	AMASANDERÍA PATITO E.I.R.L..
<b>Instructor:</b>	ANDRES ESTEBAN CARVAJAL MONTERO.
<b>Fecha Validación:</b>	19-01-2026 15:32:54

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: AMASANDERIA PATITO - LA.

Región: Región del Biobío.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.

Rol Programa de Cumplimiento: D-163-2025.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 19-01-2026.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 19-01-2026.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 15-10-2025.

Fecha de Terminó: 29-01-2026.

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 24 de noviembre de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Retornar al cumplimiento de la NE de Ruidos

#### 3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Los efectos negativos consistentes en molestias generadas a la población circundante debido al ruido proveniente de la actividad serán eliminados mediante la ejecución de las medidas propuestas en el Programa de Cumplimiento.

En particular, las acciones consisten en:

- el reemplazo de las máquinas amasadoras por equipos de menor emisión sonora;
- el reemplazo de los hornos rotatorios por equipos a gas de mejor tecnología;
- la sustitución del proceso de corte manual por una máquina cortadora; y
- la realización de una medición final de ruido por una ETFA, conforme al D.S. N° 38/2011, con el objetivo de acreditar el retorno al cumplimiento normativo.

Estas medidas permiten abatir las fuentes de ruido identificadas en el acta de inspección y asegurar que no se produzcan nuevas molestias en los receptores sensibles.

Por lo tanto, los efectos negativos pueden ser eliminados y no se requiere fundamentar su imposibilidad de eliminación

### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-No aplica normativa adicional

El único marco normativo aplicable es el D.S. N° 38/2011, ya incorporado en el hecho infraccional y en las acciones del PDC. No existen otras normativas ambientales relacionadas con efectos adicionales diferentes al ruido, por lo que no corresponde agregar normativa complementaria

### 3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Acción	Cambio de maquinaria: sustitución de máquina amasadora.
Fecha de Inicio	28-05-2025
Fecha de Término	28-05-2025
Costos Incurridos	\$ 0
Comentarios	Medida consistente en el cambio de tecnología de las máquinas amasadoras, ejecutada al 28 de mayo de 2025, por unas de menor emisión sonora.

N° Identificador	2
Tipo de acción	Ejecutada
Acción	Cambio de maquinaria: sustitución de horno rotatorio.
Fecha de Inicio	26-09-2024
Fecha de Término	26-09-2024
Costos Incurridos	\$ 15.427.805
Comentarios	Medida consistente en el cambio de tecnología de los hornos rotadores, ejecutada al 26 de septiembre de 2024, por unas de menor emisión sonora.

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cambio de proceso de producción: sustitución del corte manual por máquina cortadora.
Fecha de Inicio	15-10-2025
Fecha de Término	15-12-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Medida consistente en el cambio de proceso de corte de pan, pasando de un corte manual a uno mecánico mediante maquinaria.

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar

Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida
Fecha de Inicio	15-10-2025
Fecha de Término	15-01-2026
Costos Estimados	\$ 790.100
Comentarios	<p>Comentarios y Medios de Verificación: En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	15-10-2025
Fecha de Término	29-10-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Comentarios y Medios de Verificación: Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.</p>

N° Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	15-01-2026

---

Fecha de Término	29-01-2026
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Comentarios y Medios de Verificación: (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

---

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2024				2025												2026	
	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
R																		

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular AMASANDERÍA PATITO E.I.R.L. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-163-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 19-01-2026 15:32:54

---